

Núm.º 55.

(3 ctos.) F.º 221.

DIARIO



DE JAÉN

Sabado 3 de Agosto de 1833. = La Invençion de San Esteban,
Proto-martir.

Sale el Sol á las 4 y 55 mtos. y se pone á las 7 y 5.

*Las suscripciones en esta Ciudad se admiten en la Im-
prenta de D. MANUEL MARIA DE DOBLAS, calle Cerón,
núm.º 7. , y en las Administraciones de Correos de Andujar,
Ubeda y Baeza.*

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia de Jaén. = Los Sres. Directores
generales de Rentas con fecha 24 de Julio último me han
comunicado la Real orden siguiente. = El Excmo. Sr. Secre-
tario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 16
del corriente ha comunicado á esta Direccion general la Real
orden que sigue. = Excmo. Sr.: Conformándose el REY nues-
tro Señor con lo expuesto por V. E. y V. SS. en 9 de Mayo
último, se ha dignado mandar que cuando los pueblos solici-
ten en las respectivas Intendencias minoracion del encabeza-

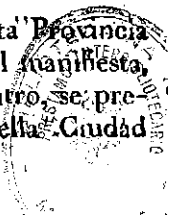
miento que se les designe para la renta de aguardiente y licores, y acrediten sus ayuntamientos que el producto en administracion ó arriendo celebrado por los mismos no ha llenado la cantidad de aquel, se les autorice para que en el año del arrendamiento, ó cuando mas en el inmediato, puedan sobrecargar en el precio á que haya de venderse el aguardiente, el déficit que resulte entre el encabezamiento del producto en administracion ó arriendo, por una graduacion aproximada al consumo regulado en los puestos públicos, contando con los derechos de los que haya al por mayor que deben cobrarse; de modo que si con dos maravedí en cada cuartillo se cubriese el déficit, no pueda recargarse el expresado líquido con ninguna mayor cantidad bajo ningun pretexto, siendo la soberana voluntad de S. M. que no se acuda á dicha medida sino en los casos absolutamente necesarios y justificados por expedientes instruidos y acordados bajo la responsabilidad de los Intendentes y Gefes de las oficinas de las provincias; y que encargue á esa Direccion general, como de su Real orden lo ejecuto, adopte los medios mas adecuados para que de modo alguno se abuse de la facultad de aumentar el precio del aguardiente en los casos que sea preciso recurrir á este arbitrio. = Y la Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento en los casos consultados por esa Intendencia y que ocurran de nuevo, cuidando muy particularmente con esas oficinas que la instruccion de los expedientes se ejecute con la mayor exactitud y pureza, á fin de evitar que los pueblos bajo ningun concepto abusen, como se encarga por S. M., de una medida cuyo objeto es el que no decaigan los valores de la renta, ni los ayuntamientos sufran perjuicio alguno para cubrir el déficit que pueda resultarles; redobland esa Intendencia sus disposiciones á fin de facilitar licitadores admisibles á la renta, para que los consumidores sufran lo menos posible el recargo citado; y del recibo de esta dar V. S. aviso. = Y la comunico á VV. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento en los casos que ocurran; cuidand de que no se cometa el menor abuso en virtud de esta fa-

cultad. = Dios guarde á VV. muchos años. Jaén 2 de Agosto de 1833. = José Maria Sanchez Chaves. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de =

ANUNCIO OFICIAL.

D. Francisco Roque de San Martín, Alcalde 1.º ordinario por S. M. (O. D. G.) de esta Villa de Mengibar. = Hago saber: Se sacan á la subasta para el año de mil ochocientos treinta y cuatro los cinco arbitrios que hay en esta Villa destinados para el equipo y sosten de voluntarios Realistas, que asciende el quinquenio de cada uno en los cinco años anteriores al de treinta y dos, á las cantidades siguientes. = El de cuatro maravedís en libra de carne á dos mil cuatrocientos ochenta y un rs. y cuartillo. El de cuatro maravedís en libra de jabon, doscientos setenta y cuatro rs. veinte mrs. El de cuatro maravedís en fanega de grano, cuatrocientos seis rs. y cuartillo. El de tres rs. en arroba de aguardiente, quinientos veinte y cuatro rs. once mrs. Y el de un real en arroba de vino á mil doce rs. y cuartillo,; siendo su primer remate el treinta del presente mes; el segundo el treinta de Setiembre y el 3.º el treinta y uno de Octubre próximos á las doce de sus mañanas en las casas Capitulares. La persona que quiera hacer postura se le admitirán, debiendo ser precisamente hecha en las referidas cantidades, segun previene el Sr. Intendente Subdelegado del ramo en orden de veinte y ocho de Enero anterior. Mengibar 1.º de Agosto de 1833. = Francisco Roque de San Martín. = Por su mandado. = Andres de Torres.

En oficio que dirige al Sr. Intendente de esta Provincia el Comisionado regio de Propios en Alcalá la Real manifiesta, que en la tarde de 29 de Julio, á eso de las cuatro, se presentó una furiosa tormenta en el término de aquella Ciudad.



que discurrió por los partidos llamados de la Ribera alta; Frailes, Noveruelas, Charilla y el Castillo de Locubin, causando los mayores estragos. Su duracion fué como de dos horas; y en la primera cayeron piedras tan gruesas que algunas pesaron cuatro onzas: en la ciudad se recogieron del tamaño de un huevo regular de gallinas; lo demás del tiempo se redujo á granizo pequeño y agua, pero aquel era tan espeso que cubrió la tierra más de una cuarta en las pendientes, y desde media hasta una vara en las llanuras. A las once de la noche se repitió la tempestad, despidiendo solo unos fuertes aguaceros que derritieron la capa de piedra y granizo que habia quedado sobre la tierra.

Son incalculables los daños que han resultado especialmente en la Ribera alta, Frailes y Noveruelas; pues en el corto término de dos horas ha desaparecido enteramente en estos puntos la cosecha de trigo, escaña y garbanzos: las viñas parecen podadas, pues las cepas han quedado hasta sin sarmientos; los maizes y hortalizas destruidos totalmente; la cosecha de aceituna perdida por este año y el inmediato; las encinas y nogueras desgajadas y sin fruto; por fin hasta la tierra ha desaparecido en muchos sitios por haber sido arrollada, dejando inutilizado el terreno por algunos años. El impetu violento de las aguas que bajaban por el torrente de los Linarejos, arrancó el puente que á la salida de Frailes estaba sobre el camino que se dirige á Alcalá. No se sabe que hayan ocurrido desgracias de personas, pero si hay muchas contusas de los golpes de la piedra.

En Frailes se calculan las pérdidas en quince á veinte mil fanegas de grano, mil de maiz, dos mil arrobas de aceite sin contar la cosecha del año venidero y toda la uva, hortaliza, frutales, bellota y nueces.

El Sr. Intendente de esta Provincia ha dado las oportunas prevenciones para formar el expediente instructivo acerca de estos daños y adoptar en su vista las disposiciones que sean convenientes.

Jaén: Imprenta de D. Manuel M.^a de Doblas. Agosto de 1833.